
GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 15 de mayo de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2181: Se designa a la ciudadana **RODRÍGUEZ MOLINA LORENA DEL VALLE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-12.043.452**, como Jefe (**ENCARGADA**) de la División de Administración del Servicio Administrativo de Publicidad Socialista del estado Trujillo (**SAPSET**), en sustitución de la ciudadana **HENRÍQUEZ MORENO MARYORI NOHEMI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-20.656.046**.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

DECRETO Nº 2181

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, y el Artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de Régimen Político del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado Trujillo es el ente rector de todas las políticas dirigidas al desarrollo y bienestar de nuestro Estado y por ende debe fomentar todo lo concerniente a las actividades que tienen que ver con la planificación, coordinación y ejecución de los programas que contribuyan a mejorar el derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que la autoridad Ejecutiva Estatal tiene el deber de aplicar medidas destinadas a divulgar la información de las políticas de gobierno que se ejecutan en el Ejercicio de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que es urgente y necesario ejercer acciones destinadas a optimizar la capacidad operativa de las Instituciones Públicas para el beneficio de la propia Administración Pública; como también es menester la creación de una estructura organizativa, liviana y flexible que permita en tiempo perentorio corregir la problemática que existe en el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del Estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia de personal y en tal carácter le corresponde ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del Estado Trujillo.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **RODRÍGUEZ MOLINA LORENA DEL VALLE**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.043.452**, como Jefe (**ENCARGADA**) de la División de Administración del Servicio Administrativo de Publicidad Socialista del Estado Trujillo (**SAPSET**), en sustitución de la ciudadana **HENRÍQUEZ MORENO MARYORI NOHEMI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.656.046**.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana **RODRÍGUEZ MOLINA LORENA DEL VALLE**, anteriormente identificada, cesará en el ejercicio de sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno del Estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1894, refrendado en fecha Uno (01) de Febrero del Dos Mil Dieciséis (2016) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2058, de fecha Uno (01) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), por el cual había sido nombrada la ciudadana **HENRÍQUEZ MORENO MARYORI NOHEMI** como Jefe de la División de Administración del Servicio de Publicidad Socialista del estado Trujillo (**SAPSET**).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese el contenido del presente Decreto a las personas identificadas en el artículo 1 y 2 en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación de Estado Trujillo, para los demás fines pertinentes.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo.

Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

Refrendado
ELIADES LEDEZMA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO